



ARTÍCULO 15: DEBERES DE LAS ESTUDIANTES.

- a. Conocer y cumplir los reglamentos del Establecimiento: de Convivencia escolar, de Evaluación y Promoción, para estudiante en práctica, para estudiantes embarazadas y del Centro de Estudiantes.
- b. Conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional.
- c. Tener un trato respetuoso con su persona y con todos los miembros de la comunidad.
- d. Usar el uniforme escolar de acuerdo con el artículo 15.3. del presente Reglamento.
- e. Cuidar la infraestructura del Establecimiento.
- f. Informar, en el caso que correspondiere, a su profesor jefe y director de convivencia su condición de embarazada para acogerse al Protocolo de estudiantes embarazadas.
- g. Cuidar el medio ambiente del Liceo.
- h. Mantener la agenda y útiles escolares requeridos.

15.1. DEBER DE ASISTENCIA.

La acción de asistir al Establecimiento permite a la estudiante desarrollar sus actividades académicas, recreativas y culturales; vivenciar su proceso de aprendizaje y lograr los objetivos propuestos, sean estos específicos o generales; descubrir nuevas posibilidades para enfrentar aquellos contenidos que presenten alguna dificultad; contar con el apoyo técnico, pedagógico y pastoral que le permite desarrollar sus potenciales a la luz de lo trabajado en aula o fuera de ella.

La asistencia de la estudiante al Liceo posibilita el desarrollo de las competencias laborales propuestas para cada especialidad de modo de canalizar su inserción futura en el mundo del trabajo.

Deberes fundamentales:

- a) Asistir a clases, así como también a las evaluaciones previamente calendarizadas y participar en las actividades propias de su formación académica y profesional,
- b) Evitar los retiros durante la jornada de clases, que solo serán por razones de controles médicos o de fuerza mayor. La salida de la estudiante se realizará, exclusivamente, bajo la presencia de su apoderado o apoderado suplente previamente autorizado y que conste en poder simple o con autorización de su apoderado presentando al momento de retiro el documento que indique control médico, en horarios de recreo o cambios de hora de clases para no interrumpir las actividades docentes.

15.2. DEBER DE PUNTUALIDAD.

La puntualidad es una actitud esencial para el desarrollo de toda actividad humana, ya que refleja la preocupación por sí mismo, como el respeto por los demás.

Se define como el cuidado y la diligencia por llegar a un determinado lugar, así como también por cumplir con los plazos para la entrega de tareas y actividades asignadas, inherentes a su responsabilidad escolar.

La importancia de esta actitud en la vida laboral es sinónimo de calidad, eficiencia, optimización de tiempo, respeto, compromiso y confiabilidad. Por eso a través de su vida escolar la estudiante debe procurar desarrollar la puntualidad para enfrentar de manera óptima su desempeño laboral y social, así como la continuidad de estudios superiores. Este deber obliga a las estudiantes a ingresar puntualmente a la sala de clases al inicio de la jornada y después de cada recreo.

15.3. PRESENTACIÓN PERSONAL.

Como Establecimiento Técnico Profesional es fundamental educar y apoyar a la estudiante en la presentación personal.

Con este fin, se establecen las normas que permiten que la estudiante se presente de manera adecuada a clases y que se mantenga, de ese modo, durante su jornada escolar.

15.3.1. Del Uso del Uniforme.

Se podrán utilizar dos uniformes institucionales indistintamente. Los uniformes escolares incluyen las siguientes prendas:

- **Buzo institucional:** chaqueta, camiseta blanca, pantalón y zapatillas (de preferencia, blancas u oscuras)
- **Traje institucional:** falda plisada (hasta 5 centímetros sobre la rodilla), polera de piqué, calcetas azules y panties de lana azul (para el invierno).
- **Polerón:** las estudiantes de cuarto año podrán vestir un polerón identificativo de su curso, previo a autorización de Rectoría.
- **Uniforme según especialidades:** las estudiantes de tercero y cuarto año deben contar con el traje de la especialidad que identifica su función laboral y usarlo de acuerdo con los requerimientos exigidos por las docentes del área.

15.3.2. De la Presentación Personal.

Se permiten los accesorios como pulseras, cadenas, anillos y aros sencillos, pequeños y discretos, acordes al contexto escolar.

No se permiten accesorios como piercing, expansiones, extensiones, pelo tinturado con colores de fantasía, uso de dreadlocks, uñas pintadas con colores extravagantes y maquillaje excesivo.

15.3.3. De las Actividades Formales.

En las actividades formales que se realizan en el Liceo (Misas, licenciatura y otras), la estudiante deberá presentarse correctamente uniformada para poder participar de estas ceremonias, de modo contrario, de no presentar justificación por el apoderado, será motivo de aplicación de medidas disciplinarias, tales como registro en el libro de clases y conversación con el apoderado. Además, se evaluará por Rectoría y Dirección de convivencia, en el momento, la participación de las estudiantes en dichas actividades.

15.4. DEBER DE CONDUCTA.

Todas las estudiantes deben:

- a. Mantener un comportamiento que promueva el adecuado desarrollo de las actividades al interior de la sala de clases y, de ese modo, favorecer su aprendizaje escolar y el de sus compañeras.
- b. Mantener un comportamiento acorde con su edad y género dentro y fuera del Establecimiento. Por lo tanto, no se aceptarán comportamientos que conlleven riesgos físicos, psicológicos y/o morales.
- c. Durante los actos cívicos, religiosos y culturales, mantener una actitud respetuosa, pues, son una instancia formativa que requieren la colaboración de toda la comunidad escolar durante su desarrollo.

ARTÍCULO 22: DEFINICIÓN DE CATEGORIAS DE LAS FALTAS.

Toda transgresión a las normas disciplinarias y que constituya infracción a las normas sobre convivencia escolar del este reglamento serán consideradas faltas. Las faltas pueden consistir en actos u omisiones que constituyan infracciones y se clasifican en:

1. **LEVES:** actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo de la convivencia escolar y el proceso de aprendizaje que no involucren daño físico o psicológico a sí mismo o a otros integrantes de la comunidad educativa.
2. **GRAVES:** actitudes y comportamientos que atenten contra el bien común, la integridad física y/o psicológica de sí mismo o de otros integrantes de la comunidad, al igual que acciones deshonestas que alteren el normal desarrollo de la convivencia escolar y el proceso de aprendizaje.
3. **MUY GRAVES:** actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica, a sí mismo o a otros; agresiones que pueden ser sostenidas en el tiempo y conductas tipificadas como delito. Estas afectan la dignidad de la persona y al bien común, transgrediendo los valores y principios del Colegio.

ARTÍCULO 23: CRITERIOS A CONSIDERAR ANTES DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES.

- a. Toda medida debe tener un carácter formativo para los involucrados.
- b. Se aplicará conforme a la gravedad de la falta, respetando la dignidad de los involucrados y protegiendo a los afectados.
- c. Antes de determinar la sanción y medida disciplinaria y formativa, se considerará lo siguiente:
 - Edad, etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas. (Que será determinado por los profesionales a cargo de la evaluación de cada caso, apelando a las competencias profesionales que requiere para trabajar con escolares).
 - Naturaleza, intensidad y extensión del daño causado. (Grado de responsabilidad, de la persona agresora, grado vejatorio del maltrato, actuación en el anonimato, actuación a solicitud de terceros y si la agredida fuese un funcionario del Establecimiento).
 - Conducta anterior de la persona responsable.
 - Abuso de una posición superior ya sea física, moral o de autoridad.
 - Discapacidad o indefensión del afectado.

ARTICULO 24: CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE LA RESPONSABILIDAD.

24.1. ATENUANTES:

1. Subsana o repara, antes del inicio de la investigación, los efectos o consecuencias que pudiesen haberse ocasionado producto de la infracción.
2. No haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar, conforme a este reglamento.
3. Reconocimiento expreso o tácito de haber cometido un hecho que importe una infracción al Reglamento interno del Colegio.
4. Mantener durante la investigación una actitud colaborativa y veraz, acompañando todos los antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos.
5. Registros positivos en hojas de vida anteriores a la situación de crisis de conducta y/o rendimiento.

6. Actuaciones destacadas y meritorias de a alumna en el desarrollo de actividades curriculares anteriores a la situación evaluada.
7. Situaciones de conflicto y/o crisis en el hogar que hayan alterado emocionalmente a la estudiante.
8. Situaciones de salud que hubiesen provocado alteración de las conductas.

24.2. AGRAVANTES.

1. No subsanar o reparar, antes del inicio de la investigación, los efectos o consecuencias que pudiesen haberse ocasionado con ocasión de la infracción.
2. Haber sido sancionada anteriormente durante el mismo año escolar, conforme a este Reglamento.
3. No entregar antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objeto de lograr el esclarecimiento de los hechos que importen una infracción al Reglamento interno del Colegio.
4. No mantener una actitud colaborativa y veraz o intentar obstruir la investigación.

ARTÍCULO 25: MEDIDAS DE REPARACIÓN.

Se considera fundamental que las estudiantes, a la hora de incurrir en una falta leve, grave o muy grave, puedan participar activamente de la medida disciplinaria que apunte a la generación de conciencia y a la formación tanto valórica como pedagógica. Es por lo anterior que, junto con la medida aplicada por la falta, quedará constancia de las acciones de reparación a la persona afectada y de cómo se supervisará su cumplimiento.

A continuación, se plantean medidas formativas de reparación para que orienten las disposiciones que se utilizarán en el Establecimiento para corregir una conducta inapropiada. Medidas:

- a. Disculpas privadas.
- b. Disculpas públicas.
- c. Cambio de curso.
- d. Realizar una charla o exposición no menor de 10 minutos, a un curso inferior, propio o paralelo, durante el siguiente día cometida la falta, sobre la importancia de, por ejemplo (dependiendo de la falta causada):
 1. La importancia de ser respetuoso, responsable, honesto y honrado, entre otros.
 2. La importancia de cuidar el material de trabajo que es de uso común.
 3. La importancia de la comunicación y el buen trato, entre otras.
- e. Realizar lectura sobre la asignatura que se esté desarrollando al inicio de la jornada por una semana.
- f. Desarrollar actividades lúdicas para estudiantes de cursos inferiores en los recreos por una semana.
- g. Apoyo en limpieza de algún espacio del Establecimiento (Sala de clases, biblioteca, patio, comedor, entrada principal, pasillos, gimnasio, jardín, etc. La estudiante tendrá todos los elementos, insumos y condiciones de higiene y seguridad para realizar este tipo de trabajo.
- h. Ordenar materiales de biblioteca (Centro de Recursos de Aprendizaje CRA), enlaces, entre otros.
- i. Devolución de lo sustraído o su equivalente a la persona afectada.
- j. Devolución de lo sustraído o su equivalente al Establecimiento.

Toda situación no contemplada en este Reglamento será resuelta, según su gravedad, por la rectoría, dirección de convivencia y equipo directivo del Establecimiento.

ARTÍCULO 27: DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS Y/O DISCIPLINARIAS.

El Establecimiento, ante la ocurrencia de un hecho que importe una falta al reglamento interno de menor entidad, antes de iniciar un procedimiento sancionatorio, adoptara una o más de las siguientes medidas:

1. **Diálogo formativo y correctivo:** Cuando una estudiante o un grupo de estudiantes transgreden una norma, el profesor de asignatura, profesor/a jefe, Dirección de Convivencia o profesionales de ayuda dialogarán con la estudiante con el propósito de que reconozca la falta, reflexione sobre ella y se incentive el desarrollo de una actitud propositiva para llegar así a establecer un compromiso de cambio.
2. **Observación negativa:** Registro descriptivo en el libro de clases de una falta ya sea por conducta o responsabilidad. El registro debe ser informado y dialogado con la estudiante.
3. **Comunicación con el apoderado:** Cuando una estudiante transgrede una norma, el profesor de asignatura, profesor/a jefe, Dirección de Convivencia o profesionales de ayuda se comunicará con el apoderado con el propósito de que acompañe a su pupila en el desarrollo de una actitud propositiva para llegar así a establecer un compromiso de cambio.
4. **Citación al apoderado:** Cuando las medidas anteriores no lograsen un cambio de conducta, el profesor(a) jefe, profesor(a) de asignatura, o cualquier otro profesional de la educación podrá citar a entrevista al apoderado para entregar antecedentes de la o las faltas cometidas. Se deja constancia escrita en la hoja de entrevista.

5. **Derivación de apoyo psicosocial:** con el fin de brindar apoyo y contención especializada si el caso lo requiere, se podrá solicitar derivación interna o externa.

6. **Servicio Comunitario y/o Pedagógico:** Consiste en que la estudiante deberá asistir un día determinado a realizar un trabajo comunitario o académico, lo que se determinará según la naturaleza de la falta. Esto implica alguna actividad, definida por la Dirección de Convivencia Escolar, que beneficie a la comunidad educativa haciéndose responsable de sus actos a través del esfuerzo personal, y que no implique un menoscabo moral, psicológico y/físico para la estudiante, realizando acciones tales como: ordenar algún espacio del establecimiento, recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en CRA según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, etc. La estudiante firmará en esta oportunidad un compromiso para mejorar su conducta, quedando registro escrito en la hoja de entrevista de los aspectos concretos que la estudiante debe superar. El incumplimiento de esta medida podrá ser considerado como agravante.

7. **Amonestación:** Es determinada por el profesor jefe en conjunto con Dirección de Convivencia y su objetivo es promover un cambio de actitud y evitar una medida disciplinaria de mayor gravedad.

8. **Condicionabilidad.** Es uno de los últimos recursos que utiliza el Colegio esperando el cambio de comportamiento y/o desempeño académico de la estudiante. Será la Dirección de Convivencia en conjunto con el profesor jefe quienes propondrán al Rector(a) la aplicación de esta medida por infracciones al reglamento por aspectos conductuales y/o académicos. Esta sanción será informada al apoderado en conformidad al presente reglamento.

La condicionabilidad deberá ser revisada a lo menos de manera semestral, será evaluada por el Consejo de profesores, pudiendo levantarse (en caso de haberse verificado cambios positivos en su conducta), o bien podrá mantenerse por otro período (en caso de no haberse verificado cambios positivos).

9. **Suspensión:** En caso que una estudiante incurra en actos o infracciones calificadas conforme al presente reglamento como graves o muy graves, el establecimiento previa investigación de los hechos, podrá aplicar la medida de suspensión. Esta medida se aplicará de manera gradual conforme a los antecedentes del caso y su duración no superará el plazo de 5 días hábiles. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente en casos calificados se podrá prorrogar por igual periodo. La Suspensión se encuentra regulada en el **art. 33 Bis** del presente Reglamento.

10. **Suspensión asistencia a ceremonia de Graduación:** En caso que una estudiante incurra en actos o infracciones conforme al presente reglamento como graves o muy graves, el establecimiento podrá aplicar esta medida para las estudiantes que se encuentren cursando el cuarto año medio o se encuentren en proceso de práctica profesional. Esta medida deberá adoptarse de conformidad al debido proceso, y en ningún caso esta medida se podría aplicar en base a criterios discriminatorios.

11. **Reducción de jornada escolar:** para lograr adaptación de la estudiante y/o de sus compañeras podrá ser solicitada por el apoderado o sugerida por un médico especialista.

12. **Rendición de evaluaciones en horario alterno a la jornada escolar:** Este procedimiento alternativo se aplicará a solicitud escrita del Profesor/a Jefe, para la estudiante que esté condicional y que sea transgresora de alguna de las Normas de Convivencia que está tipificada como grave o muy grave, o que ponga en riesgo la salud física y/o psicológica, tanto de la (las) víctimas como de la agresora, producido al inicio y/o durante el mes de noviembre de cada año.

13. **Cambio de curso:** En casos calificados por la Dirección de Convivencia, la estudiante podrá ser reubicada en otro curso del mismo nivel, como una medida pedagógica, formativa o preventiva. El Director(a) de Convivencia Escolar fundamentadamente, podrá proponer al equipo directivo la medida definida. Este ratificará o rechazará la propuesta.

14. **Traslado de establecimiento:** Esta medida es una medida extrema que el establecimiento aplicará exclusivamente en casos calificados y en que la estudiante ha cometido una falta "grave" al reglamento interno y su permanencia constituya fundamentadamente un riesgo y un peligro para la integridad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa. Una vez agotada la investigación y notificada la sanción podrá imponérsele esta sanción de manera inmediata. El liceo facilitará y colaborará en la búsqueda de un nuevo establecimiento educacional para la estudiante, siendo el apoderado el principal responsable de encontrar el liceo para su pupila.

15. **Cancelación de Matrícula y/o Expulsión (Ley 20.845 de inclusión)**

Después de realizar el debido proceso y ante el incumplimiento de la medida de condicionabilidad, Dirección de Convivencia expondrá los antecedentes del caso al Equipo Directivo, más el/la Profesor/a Jefe y/o profesional que se requiera, y consensuarán, si la medida corresponde a cancelación de matrícula o expulsión. Dirección de Convivencia, informará con documento escrito a Rectoría, la notificación de la medida acordada.